



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002950-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515824679 - 2]**

**VISTO:**

El **IINFORME TECNICO 000012-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-ATJC [515824679 - 1]**, de fecha 27/05/2025; emitido por la Oficina de Pensiones, en mérito al expediente con registro N° 515579117-0 de fecha 07/11/2024, presentado por la administrada Don **WILLIAN SANDOVAL ACOSTA**, identificada con DNI N° 16793138, en calidad de Docente Contratada en el I.E. N° 11624 " *Martín PNP Williams Wilfredo Valdivieso Santa María*" mediante **RESOLUCION DIRECTORAL N° 001200-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515752675 - 14]**, de fecha 19/03/2025; de la jurisdicción de la UGEL Lambayeque, comprendida en la Ley N° 30328, quien ha solicitado el pago del Subsidio por Luto y Sepelio, adjuntando un total de 8 folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión del expediente que presenta Don **WILLIAN SANDOVAL ACOSTA**, y con los requisitos de Ley establecidos para el efecto, la recurrente acredita su parentesco con el causante, a fin de que se le otorgue el beneficio social de "*Subsidio por Luto y Sepelio*", por única vez. Por lo que debe atenderse el pedido teniendo en cuenta las normas legales vigentes;

Que, el numeral 1 del Artículo 3 del **Decreto de Urgencia N° 011-2017** de fecha 24/08/2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; así mismo, el numeral 2 del citado Artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, por medio del **Decreto Supremo N° 307-2017-EF** - "*Establecen monto, criterios y condiciones para el pago de la compensación por tiempo de servicios y del subsidio por luto y sepelio a otorgarse a los docentes contratados en el marco del Contrato de Servicio Docente*" de fecha 29/10/2017; el mismo que a través del **Artículo 2°** precisa lo siguiente: "*Fíjese en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3 000,00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 011-2017. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos [...]*" (subrayado es nuestro);

Que, asimismo el artículo 2 del **Decreto Supremo N.° 307-2017-EF** enfatiza que: "*[...] El monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley N° 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral. El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga por una sola vez independientemente del número de contratos vigentes con los que cuente el profesor contratado, bajo responsabilidad del solicitante y de los funcionarios de la administración [...]*";

Que, el **Decreto Supremo N.° 307-2017-EF** en su **Artículo 3°** establece que: "*Para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio establecido en el presente Decreto Supremo, el personal beneficiario debe estar registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas*";

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones y a lo actuado por la Coordinadora del Área Funcional



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002950-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515824679 - 2]**

de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque y;

"Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2003-ED; Decreto Regional N° 014-2021-GR. LAMB-GR que aprueba el manual de operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N°002-2023-GR. LAMB. GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, por **Única vez el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO**, equivalente a la suma de **S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)** al personal docente Contratado perteneciente a esta jurisdicción UGEL - LAMBAYEQUE, que a continuación se detalla:

N°	Expediente/ Fecha de Doc./ Folios	DNI/C.E	Apellidos y Nombres	Cargo Func. / Situación Laboral	Institución Educativa	Causante / Parentesco /	Acta de Defunción/ Fecha-Hora Def.*
01	Exp. 515824679-0 Fecha: 14/05/2025 Folios: 8	41402489	SANDOVAL ACOSTA, Willian	Docente Contratado (R.D. 1200-2025)	I.E. San Pedro-	SANDOVAL CHAPOÑAN, Cristobal - PADRE DNI N° 17564618	5001623150 08/05/2025 20:00 Hrs.

\* Información según el Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil [RENIEC].

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego del Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes, para el pago que genere la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

**ARTÍCULO CUARTO.- AFECTAR**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2025.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – " Ley del Procedimiento Administrativo General" y difundiéndose además a través del Portal Electrónico Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente  
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN  
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 11/06/2025 - 16:08:14



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
EDUCACION LAMBAYEQUE  
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 002950-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515824679 - 2]

070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS  
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS  
30-05-2025 / 14:50:38
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE  
03-06-2025 / 15:59:49
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE  
03-06-2025 / 16:15:28
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
SABINA DIAZ GUERRERO  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
04-06-2025 / 15:08:01